Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCION No. 0064 DEL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO COMO CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

120-48

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

En uso de sus atribuciones conferidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos 1082 de 2015 y Decreto Departamental 033 de 2023

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 298 de la Constitución Política consagra que los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación y complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determine la constitución y la ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, establece "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:". (...) "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente

procederá en los siguientes casos:". (…) "c), Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Que la Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Así mismo, asignó a los departamentos el ejercicio de las funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes (Art 288 Constitucional), así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y las Leyes (art 305 Constitucional), además determinó que habría Plan Nacional de Desarrollo que señala los propósitos y objetivos nacionales.

Que el plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal (Art. 339 constitucional, Modificado por el Art. 2, Acto Legislativo Nº 003 de 2011). La gestión pública se define como un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo, que articula la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, control y rendición de cuentas de las estrategias de desarrollo económico, social, cultural, tecnológico, ambiental, político e institucional de una Administración, sobre la base de las metas acordadas de manera democrática. En tal sentido, la planificación orienta la gestión y, por lo tanto, se constituye en la primera fase de dicho proceso. La planificación es un proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas, potenciar las fortalezas, transformar las debilidades, dar soluciones a problemas y atender las necesidades, a través de estrategias que de manera eficiente apunten al cumplimiento de metas y objetivos. Así, planificar es prever y decidir hoy las acciones que transformarán la situación actual (línea de base) en una situación futura deseable y posible, utilizando eficiente y racionalmente los recursos disponibles. La planificación es importante porque transforma la intención en acción y permite vislumbrar los impactos y consecuencias de los acontecimientos e influir en ellos.

Que en este sentido, la planificación tiene la responsabilidad de las repercusiones futuras de las decisiones asumidas en el momento. La nueva situación fiscal, sus crecientes responsabilidades legales, las nuevas dinámicas regionales y los distintos requerimientos que vienen formulando los municipios y sus comunidades, constituyen un complejo entorno para la gestión y el desenvolvimiento institucional del Departamento de Casanare. Tal realidad, requiere de un nuevo aparato de gestión más cualificado, moderno, transparente y sostenible, que responda a estas realidades y genere confianza social por sus logros, sin afectar la prestación de los servicios públicos, ni los programas sociales, ambientales, productivos y culturales más estratégicos para el futuro del Departamento.

correo institucional obras@casanare.gov.co el día 4 de junio de 2024, donde hace la solicitud de un nuevo título de comodato de maquinaria amarilla, dado que el municipio no cuenta con un banco de maquinaria completo propio, esto con fin de garantizar el mantenimiento y rehabilitación de los tramos viales terciarios que interconectan alrededor de 43 veredas con la cabecera Municipal, de las cuales la parte llana o del plan requieren ser intervenidas en épocas de verano donde se pueda garantizar a los campesinos su tránsito y fácil acceso, ya que para la temporada de invierno es de difícil transitabilidad y accesibilidad ante la presencia de las aguas de escorrentía , por otra parte la área del piedemonte, donde por su condición geográfica de pendientes, precipitaciones y falta de mantenimiento, genera socavaciones y deslizamientos de las bancas de la vía. La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio señala que para garantizar los mantenimientos periódicos, a través del transporte de material para la recuperación de bancadas, el reemplazo de la capa de rodadura y compactación de la estructura que conforma el pavimento, se hace necesario contar con la siguiente maquinaria: una Volqueta sencilla para así continuar con el beneficio de prestar el servicio en pro del interés del municipio de Nunchía. Así mismo, se determina que las vías a intervenir en el plazo de doce (12) meses de ejecución contractual serían las siguientes: 1. Vía terciaria vereda Buenos aires-Cofradía-Barbacoas-Primavera. 2. Vía terciaria Vereda Betania-Moralito-Alto-Tamuria-Tamuria. 3. Vía terciaria Vereda Piedecuesta-La Virgen-Niscota. 4. Vía terciaria Vereda Barquereña-Barranquilla-Caño Hondo. 5. Vía terciaria Vereda La Capilla-Palmarito-Pedregal-Puerto Payero-Vijagual-Maguito. 6. Vía terciaria Vereda La Palmita-Tablón de Tacare-Tacare-Vega de Tacare. 7. Vía terciaria Vereda Villa Playon-Yopalosa. 8. Vía terciaria Vereda Macuco-Romero-conchal-Corea. 9. Vía terciaria Vereda Pretexto-Guacharacas-Sirivana. 10. Vía terciaria Vereda San Martin-Santa Cruz. 11. Vía terciaria Vereda Redención-Las Cañas. Ahora bien, el Departamento en cumplimiento a los principios de colaboración, complementariedad y subsidiariedad entre las entidades del Estado, dispuso aportar la maquinaria para el mantenimiento de la red vial terciaria para que los habitantes de la zona rural y en general la Jurisdicción del Municipio de Nunchía mejoren las condiciones de transitabilidad de la vía y tenga la oportunidad de tener un desarrollo socioeconómico rentable. Por lo anterior, el Departamento ve viable entregar al Municipio para el uso y sin contra prestación directa alguna los siguientes bienes del Banco de maquinaria: Una Volqueta Internacional 1996 con número de serie TH243771, Modelo FTR, Numero de Motor 469GM2U0950233, Placa OFJ 747. Los cuáles serán supervisados periódicamente verificando su funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el MUNICIPIO, como comodatario y exigirá cuando así se determine previo concepto técnico - mecánico el reintegro de la maquinaria que no reúna las condiciones mínimas de funcionamiento. Es pertinente mencionar que la maquinaria objeto del presente estudio de conveniencia será destinada al mantenimiento de las vías terciarias del Municipio de Nunchía y por ningún motivo podrán darle uso diferente al señalado en el presente contrato. Dadas la experiencia de siniestros de máquinas en comodatos, se exige que el Municipio garantice que estas máquinas sean incluidas en la póliza todo riesgo, como requisito para la firma del acta de entrega de la maquinaria.

Que el objeto del presente convenio es: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE NUNCHIA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.

Que el valor del Convenio a celebrar asciende a la suma de Cero Pesos ($0,00).

Que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha realizado el estudio previo No 2024-02185, de acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en el que se justifica técnica, económica y

Que en este sentido, la principal tarea en lo institucional se condensa en varios propósitos, entre los cuales, se refuerza la capacidad del Departamento en la planeación y gestión de planes, programas y proyectos de inversión, de tal forma que se dispongan de verdaderos instrumentos para orientar apropiada y estratégicamente el desarrollo sectorial y territorial. Dado lo anterior, mediante la ordenanza No. 008 del 6 de junio de 2024, se adoptó y aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, "OPORTUNIDADES PARA CASANARE" en el cual, se presentan 13 proyectos estratégicos; dentro de los que se encuentra el proyecto "Vías para el progreso: Casanare Transforma las Vías Secundarias y Terciarias para impulsar el progreso de la Región", con el cual se busca mejorar la infraestructura vial del Departamento para reducir los tiempos de desplazamiento y garantizar una movilidad segura. Esto beneficiará especialmente a las zonas productivas rurales, mejorando su acceso a los mercados y fomentando un entorno propicio para el desarrollo económico local. De esta manera buscamos intervenir de manera integral en la infraestructura vial del departamento de Casanare, incluyendo la pavimentación, rehabilitación y mantenimiento de vías de orden departamental y vías terciarias y comunitarias del orden municipal. Esta intervención busca reducir los tiempos de desplazamiento entre las zonas productivas rurales y los centros de mercado urbanos, garantizando una movilidad segura y oportuna para los usuarios de las vías y el transporte de carga. Promoveremos un Casanare más productivo, donde el campesinado tenga sus derechos garantizados y se beneficien del desarrollo social y el crecimiento económico de la región. Para ello, se implementarán acciones concretas para mejorar y estabilizar la infraestructura vial, creando un sistema robusto que restablezca la confianza en la garantía de movilidad para todos los habitantes del Departamento. Desde el pequeño productor rural hasta los grandes actores de la economía Casanareña, nuestros esfuerzos están diseñados para generar un impacto significativamente positivo en la economía de todo el territorio. Así mismo, se busca crear condiciones propicias para que las actividades productivas rurales puedan prosperar, facilitando el acceso a los mercados y fomentando un entorno favorable para el comercio y el desarrollo económico local. Con estas acciones, se pretende impulsar un Casanare más próspero y dinámico, donde la movilidad y la conectividad sean factores clave para el desarrollo económico y social. Con el fin de impulsar el empleo, promoveremos la participación de los actores locales en la planificación y ejecución de los proyectos viales, asegurando que se satisfagan las necesidades específicas de cada comunidad. Esta Red Vial está sufriendo un acelerado deterioro producto de un gran transito inesperado y de los inviernos tan intensos, por lo cual, se requiere rehabilitar, mejorar y mantener los diferentes tramos de las vías que conforman los ejes viales estratégicos (1,126 km) distribuidos así: de Pavimento 403 km, Afirmado 395 Km., Tierra o trocha 328 K, para la red vial terciaria tenemos las siguientes longitudes: 4.900,90 kilómetros de los 206,44 kilómetros son pavimentados, 2.467,36 kilómetros están en afirmado y 2.227,10 se encuentran en tierra. La infraestructura de transporte como medio estratégico de fortaleza económica y por ende de competitividad, es un compromiso y deuda con la población y el sector productivo de unir el territorio y llevar, con mayor seguridad, prontitud y menores costos, los bienes y servicios y las ideas de los Casanareños al resto del país. El impulso a la infraestructura de transporte no solo genera empleo, dinamiza la economía y fortalece la competitividad del sector productivo en los mercados locales, nacionales e internacionales, sino también mejora la disponibilidad, calidad y precio de los bienes y servicios que consume la población. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Departamento de Casanare tiene una red vial terciaria de aproximadamente 4.710 Kilómetros, con una topografía de montaña, lo que implica altas pendientes y presencia de escorrentías durante el mayor tiempo del año, condiciones que causan graves y continuos deterioros de las vías y caminos, por la inexistencias de las obras de arte, geotecnia e hidráulica, el Departamento a través de la Secretaria de infraestructura ha venido mejorando las condiciones de la infraestructura vial a través de mantenimientos y/o mejoramientos realizados con el Banco de maquinaria. Ahora bien, atendiendo a la solicitud del Municipio de Nunchía, enviada al

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCION No. 0064 DEL 2024

legalmente la celebración mediante contratación directa de un Contrato de Comodato entre el **DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL MUNICIPIO DE NUNCHIA**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Celebrar directamente con MUNICIPIO DE NUNCHIA, con NIT 800099425-4 representado legalmente por YEISON ROMALDO GUICON BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía 1115691116 de NUNCHIA, un contrato de comodato cuyo objeto consiste en: "ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE NUNCHIA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.", por un valor de Cero Pesos ($0,00); por encontrarse plenamente justificada la causal invocada de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Para efectos de la consulta de los estudios previos se podrá realizar en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, ubicada en la Carrera 20 No. 8 - 02 Piso 3 torre B, del municipio de Yopal y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO 3°: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal a los diecinueve (19) días del mes de Julio de 2024

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Revisó: CLAUDIA CRISTINA GUACANEME C.
Asesora OAJ